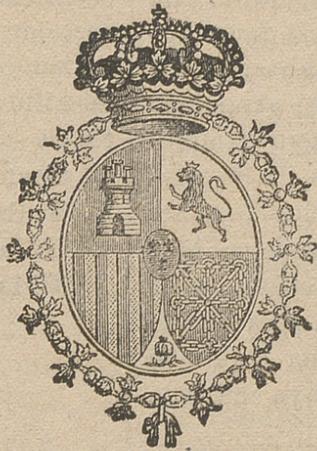


# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.



**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION.**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Marzo de 1902.)

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

Núm. 1.004.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

**REAL DECRETO.**

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Art. 2.º Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 3 del próximo mes de Abril.

Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil novecientos dos.

—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

(Gaceta del 26 de Marzo de 1902.)

Núm. 1.032.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por esa Direccion general consultando acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre último, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo el Consejo lo dispuesto en Real orden comunicada por V. E. con fecha 4 del mes actual, ha examinado el expediente instruido en la Direccion general de Contribuciones sobre la interpretacion y manera de dar cumplimiento al art. 20 de la ley de 31 de Diciembre último, que rebajó en una décima el impuesto de consumos, con beneficio en primer término para la especie «vinos».

Nace la dificultad que trata de vencer la Direccion de que el cupo señalado á cada pueblo no está basado en el consumo que hace de cada especie, sino que se ha determinado multiplicando el número de sus habitantes por una

cantidad de pesetas, según la categoría é importancia de la poblacion, con arreglo á la escala que contiene el art. 10 de la ley de 7 de Julio de 1888.

Aunque para los efectos del pago que han de hacer los Ayuntamientos al Tesoro público, la cuestion es sencilla, puesto que se reduce á suprimir la décima con que fué recargado el cupo de cada pueblo en el presupuesto de 1899-900, no sucede lo mismo respecto á la recaudacion del impuesto que hayan de satisfacer los contribuyentes ó consumidores, porque para conocer la rebaja que corresponde á cada especie, es necesario calcular el consumo que de ella se hace en la localidad, á fin de establecer la comparacion entre el importe de la décima correspondiente á las especies todas y el adeudo que por consumos satisface la especie «vinos», para aplicar á ésta en primer término el beneficio, y el sobrante, si existiere, distribuirlo proporcionalmente entre las demás.

Para vencer esa dificultad, la Direccion propone varias reglas, basadas en los datos, aunque deficientes, que posee la Administracion acerca del consumo que se hace de cada especie en la mayoría de los pueblos, y en los presupuestos que se forman con objeto de celebrar las subastas para el arriendo de la recaudacion.

El Consejo entiende que el artículo 20 de la ley de Presupuestos vigente establece un privile-

gio en favor del consumo de los vinos, pues si bien en el párrafo primero se suprime el 10 por 100 de recargo sobre consumos, establecido por el art. 6.º de la ley de Presupuestos de 1899-900, que afecta en general á todas las especies comprendidas en la tarifas, el párrafo segundo previene que los Ayuntamientos apliquen el importe de esa décima, en primer término, á reducir lo que adeuda la especie «vinos», de suerte que la bonificacion de las demás especies, ya no es la décima parte del gravamen que tengan asignado en las tarifas, sino de lo que les corresponda después de quedar reducido el impuesto que grava los vinos ó libre de él, si para ello es suficiente el importe de la décima correspondiente á las demás especies. Y este criterio se comprueba con la lectura del párrafo tercero del mismo artículo, que dice: «En los Municipios no productores de vinos, y que hacen efectivo el impuesto por reparto vecinal, la rebaja afectará por igual á todas las especies»; de donde se deduce que en los pueblos donde se produce el vino, la rebaja no puede llegar á la décima en todas las especies, según queda dicho al comentar el párrafo segundo.

El Consejo, pues, ha de respetar el precepto del legislador, que, como queda dicho, es atender en primer lugar á la mayor rebaja posible en el adeudo de los vinos, aplicando á este fin en

cuanto alcance la décima que de cada pueblo dejara de percibir la Hacienda.

Por lo demás; las reglas que propone la Direccion de Contribuciones para calcular la rebaja que proporcionalmente corresponda á las demás especies las considera aceptables, dada la imposibilidad material de determinar con exactitud el consumo que se hace de cada una y la forma legal con que se han fijado los cupos de los pueblos.

Opina por tanto el Consejo que puede V. E. prestar su aprobacion á las conclusiones propuestas por la Direccion general de Contribuciones en su informe de 2 de Enero actual.»

Y conformándose el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver:

1.º Que el Tesoro dejará de percibir desde 1.º de Enero último la décima adicional establecida por el art. 6.º de la ley de Presupuestos de 1899-900, y que dicha décima se incorporará á los derechos naturales de tarifa de todas las especies, menos los vinos, y el importe de aquélla, calculado por los datos estadísticos que posea la Administracion, se deducirá en la proporcion que corresponda de los derechos, también calculados, correspondientes á los vinos de todas clases. En las poblaciones que cubran el cupo total encabezado por reparto vecinal dejará de recargarse la referida décima.

2.º Que para el cumplimiento de las bases indicadas en el número anterior, será necesario observar las reglas que á continuación se expresan:

A. En las poblaciones en que se cobre por medio de fieltos y por Administracion municipal, calcularán los Ayuntamientos el importe de la décima tomando por base el promedio de las unidades de adeudo, según el resultado de los libros de la Administracion del impuesto, y aplicarán la cantidad que resulte á rebajar proporcionalmente los derechos correspondientes al vino.

B. En las que estén concertados los derechos con los gremios respectivos, entregarán éstos la décima correspondiente al precio de sus contratos por dozavas partes al gremio que tenga encabezado el vino, y si este último gremio cobrase por medio de fie-

latos, hará la reduccion de los derechos del vino en la forma indicada en el párrafo anterior.

C. En los que esté arrendado el impuesto por los Ayuntamientos ó por la Hacienda, la liquidacion ó reduccion de los derechos del vino se hará tomando por base el presupuesto del consumo de especies que sirviera para la celebracion de la subasta ó que en cualquiera forma haya aceptado el arrendatario.

D. En los pueblos en que se cobra el cupo encabezado por repartimiento vecinal, dejará de repartirse el recargo del 10 por 100 de que se trata; pero si el concierto gremial á que se refiere el art. 302 del reglamento vigente correspondiera á los líquidos, aguardientes y licores, se repartirá la décima, y su importe se deducirá del cupo parcial correspondiente á los vinos; y

3.º Que esa Direccion general dicte ó consulte las medidas necesarias para adaptar esta resolucio- n, en cuanto sea posible, al espacio de tiempo que media desde 1.º de Enero último hasta la publicacion de esta Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1902.—Rodrigáñez.—Señor Director general de Contribuciones.

(Gaceta del 27 de Marzo de 1902.)

### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.016.

#### Campillo (El).

Para que la Junta pericial de esta villa forme el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal en el año de 1903, se hace saber á los terratenientes de este término que hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten durante el mes de Abril próximo las oportunas altas y bajas, acompañadas de los correspondientes títulos de propiedad y cartas de pago de derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Campillo (El) 26 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Agapito Gar-

ría.—Prudencio Muñoz Carrero, Secretario.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

**Castronuño**  
**Valbuena de Duero**  
**Villamuriel de Campos**  
**Villanubla**

Núm. 994.

#### Castronuño.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito para el corriente año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, donde puede ser examinado y hacer reclamaciones, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castronuño 24 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Arturo Pascual.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

**Melgar de Abajo**  
**Palazuelo de Vedija**

Núm. 1.003.

#### Cabezón de Valderaduey.

No habiendo comparecido el mozo Modesto Martínez Villanueva, hijo de Ulpiano y Celestina, número primero del alistamiento del reemplazo de este año, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de la vigente Ley de Reemplazos y por sus resultados la Corporacion le ha declarado prófugo con la condena de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposicion de la Comision mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision á esta Alcaldía del mencionado prófugo

ó su presentacion á disposicion de la Comision provincial.

Las señas de dicho mozo son: pelo rubio, barba poca, cejas al pelo, cara ancha y redonda, estatura regular, ojos castaños.

Cabezón de Valderaduey 20 de Marzo de 1902.—El Alcalde interino, Valentin Codorro.

Núm. 1.021.

#### Geria.

Habiéndose terminado la formacion de los repartimientos adicionales sobre las cuotas de contribucion de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este distrito municipal con arreglo á las instruccines que de conformidad á la Real orden de 24 de Febrero último, ha dictado la Administracion del ramo de esta provincia en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del 18 de los corrientes, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho dias contados desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL para que los interesados puedan examinarles y producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Geria 16 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Filiberto Lozano.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

**Manzanillo**  
**Megeces de Iscar**  
**Mojados**  
**Pozuelo de la Orden**  
**Portillo**  
**Torrecilla de la Abadesa**  
**Torrecilla de la Orden**  
**Valbuena de Duero**  
**Valdenebro**  
**Valoria la Buena**  
**Villanueva de los Infantes**  
**Villanueva de San Mancio**

Núm. 1.001.

#### Pobladora de Sotiedra.

ANUNCIO.

El día 19 del actual sobre las once, desapareció de la era del vecino de esta villa D. Anastasio Dominguez, una yegua de las señas siguientes:

Pelo castaño oscuro, edad siete años, alzada siete cuartas menos tres dedos aproximadamente, cola cortada y en la parte superior de ésta tiene señas de haberse esquilado, tiene dos bultos en el lomo, uno mayor que otro, produ-

cidos por los aparejos, y está un poco pelada en el hueso de la cadera por el roce de la baticola, llevaba cabezada de material blanco con clavos dorados y un roncal nuevo de cáñamo y está herrada de las manos.

Las autoridades ó personas en cuyo poder se encuentre, se dignarán ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía para recogerla y entregarla á su dueño previo abono de los gastos causados.

Pobladora de Sotiedra á 23 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Basilio Carmona.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 992.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del distrito de la Plaza de esta Capital en causa que se sigue por disparo y lesiones contra Rafael Carrasco Linares, se cita al testigo Emilio Simon, de esta vecindad, para que en el término de diez días, á contar desde la última insercion que se ejecute de la presente en la *Gaceta de Madrid* ó «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado á prestar declaracion, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid veintidos de Marzo de mil novecientos dos.—El Secretario, Nicolás García.

Núm. 1011.

TORO.

CÉDULA DE CITACION.

En cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de Zamora, procedente de la causa seguida en este Juzgado contra Aquilino Alleres, por homicidio, el Sr. Juez de instruccion de este partido en providencia de este día ha dispuesto se cite en forma á Bernarda Gonzalez Lobato, conocida por Mercedes y Andrea Andrés Benito, conocida por Nieves y el apodo de Automóvil, prostitutas, que residieron en esta Ciudad y cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en la casa

de Ayuntamiento de esta Ciudad, el día diez del próximo mes de Abril y hora de las nueve, en el concepto de testigos al juicio oral de expresada causa, con el apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citacion á la Andrea Andrés y Bernarda Gonzalez, expido esta cédula que firmo en Toro á veinticuatro de Marzo de mil novecientos dos.—El Secretario, José de Rivera Gomez.

Núm. 1.000.

ZAMORA.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Esteban Moreno García, de diez y siete años de edad, natural de Villatoro, provincia de Avila, partido judicial de Piedrahita, vecino de Villatoro, hijo de Juan Antonio y Leoncia, de estado soltero, con instruccion, profesion carrero y sin antecedentes penales, viste pantalon de pana oscura, chaleco de pana color café y blusa de tela azul, es de estatura baja, color del pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos negros y color del rostro bueno; y á Eusebio Sanz y Sanz, de treinta y ocho años de edad, natural de Guadalajara, vecino de Valladolid, hijo de José y Eduvigis, de estado casado con María Tirado, sin instruccion, carrero y sin antecedentes penales, viste pantalon y chaleco de pana color aceituna, blusa de tela azul, botas de becerro y boina, es de estatura alta, color bueno, pelo y cejas negros, ojos castaños; sin señas particulares; para que dentro del término de diez días, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y las de Avila y Valladolid, comparezcan ante este Tribunal á fin de que con ellos se entienda cierta diligencia judicial, pues de no hacerlo, serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de los proeesados Manuel Eusebio Sanz y Sanz y Esteban Moreno García, poniéndoles con las seguridades debidas en esta Cárcel de Audiencia á disposicion de la Sala contra los que se ha dictado

auto de prision en la causa que se les sigue por el delito de hurto.

Dada en Zamora á veintiuno de Marzo de mil novecientos dos.—Angel Velasco.—R. Vehz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 984.

### El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo.

Hace saber: Que el día 10 de Abril próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias Militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 21 de Marzo de 1902.—Antonio Guallart.

#### Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.ª clase.  
Paja trillada de trigo ó cebada.  
Carbon de cok.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

### A los Ayuntamientos.

D. José María Herrero, Agente de Negocios matriculado desde el

año 1886, ofrece á las Corporaciones municipales sus servicios con la garantía que estimen conveniente y por honorarios módicos. Solanilla, 9.—Valladolid.

62

## INDICE

de las materias contenidas en este BOLETIN OFICIAL durante el mes de Marzo de 1902.

Número 50.

Acuerdo de la Comisión provincial admitiendo la renuncia presentada por D. Pedro de la Cuesta, del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Curiel; fecha 22 de Febrero último.  
Circular de la Intervencion de Hacienda de la provincia dictando reglas para la presentacion de cupones del vencimiento de 1.º de Abril próximo; fecha 25 de Febrero último.

Anuncios varios y edictos de los Juzgados de primera instancia é instruccion de la Audiencia y Plaza de la Capital, Medina del Campo y Medina de Rioseco y del municipal de Velilla.

Número 51.

Real orden relativa á la forma en que ha de hacerse efectivo el recargo en las cédulas personales; fecha 27 de Enero último.

Circular de la Junta provincial de Beneficencia conminando á los patronos de las fundaciones benéficas con la multa de cien pesetas si no remiten en el plazo que se indica las cuentas correspondientes al año 1901; fecha 1.º del actual.

Anuncios de Ayuntamientos.

Número 52.

Real orden disponiendo que los Maestros de primera enseñanza superior que deseen obtener la reválida de dicho grado conforme al vigente plan de estudios, puedan cursar en un solo año académico las asignaturas que les faltan; fecha 17 de Febrero último.

Otra resolutoria de un expediente relativo á la consulta promovida por la Comisión mixta de reclutamiento de Lérida sobre abono de derechos á los Curas párrocos y al Registro civil por la expedicion de partidas; fecha 11 de Febrero último.

Anuncios de Ayuntamientos y providencias judiciales.

Número 53.

Real decreto disponiendo que por el Ministerio de Instruccion pública se continúe la formacion del Inventario general de los Monumentos históricos y artísticos del Reino; fecha 14 de Febrero último.

Anuncios de Ayuntamientos y edicto del Juzgado de instruccion de Villalon.

Número 54.

Real decreto disponiendo la forma en que han de ser provistas las cátedras; fecha 14 de Febrero último.  
Real orden relativa á la tramita-

cion de los expedientes de concesion de ferrocarriles mineros; fecha 8 de Febrero último.

Circular del Gobierno civil trasladando el acuerdo de la Comisión provincial en que se señalan los días de sesion que dicha Corporacion ha de celebrar durante el mes corriente; fecha 4 del actual.

Anuncios de Ayuntamientos y otros varios y edictos de los Juzgados de primera instancia é instruccion del distrito de la Audiencia de la Capital, Medina del Campo y Villalon.

Número 55.

Orden de la Direccion general de Obras públicas disponiendo la forma en que han de corregirse las infracciones de la ley y reglamento de servidumbres de corriente eléctrica por las carreteras del Estado; fecha 15 de Febrero último.

Anuncios de Ayuntamientos y providencias judiciales de esta Capital.

Número 56.

Circular del Gobierno de provincia trasladando otra de la Direccion general de Administracion por la que se dá cuenta de haberse instruído el oportuno expediente con motivo del recurso dealzada interpuesto por D. Simeon Herrero Rebollo, arrendatario del arbitrio de pesas y medidas de Cigales, contra providencia de este Gobierno; fecha 5 del actual.

Anuncios de Ayuntamientos y Juzgados.

Número 57.

Real decreto reorganizando el Consejo de Instruccion pública; fecha 21 de Febrero último.

Circular de la Administracion de Contribuciones de la provincia trasladando una orden de la Direccion general de Contribuciones por la que se resuelven las dudas que pudieran haber acerca de la interpretacion de la ley de Utilidades que grava los conceptos de la tarifa 2.ª; fecha 5 del actual.

Otra del mismo Centro resolviendo las dudas surgidas acerca de la interpretacion de la Real orden sobre circulacion de minerales por las vías de ferrocarril; fecha 6 del actual.

Anuncios varios.

Número 58.

Real decreto disponiendo que en el próximo mes de Mayo se abra en Madrid una Exposicion Nacional de retratos de personas fallecidas; fecha 21 de Febrero último.

Anuncios de Ayuntamientos y edictos de los Juzgados de primera instancia é instruccion de los Distritos de la Audiencia y Plaza de la Capital, Mota del Marqués y del municipal de Torrescárcela.

Número 59.

Real decreto relativo á la constitucion de Tribunales de oposicion; fecha 7 del actual.

Real orden fijando la cuantía de los derechos de matricula y grado de las enseñanzas de Industrias y Bellas Artes establecidas en los Institutos generales y técnicos; fecha 6 del actual.

Otra autorizando la reduccion del plazo del anuncio de subasta de acopios para conservacion de la carretera de Valladolid á Tórtoles; fecha 7 del actual.

Acuerdos de la Comision provincial sobre incompatibilidad del cargo de Concejal de los Ayuntamientos de Ataquines y Trigueros.

Providencias de apremio de la Tesoreria de la provincia.

Anuncios de subastas de carreteras y otros varios y edictos de los Juzgados de instruccion del distrito de la Plaza de la Capital, Olmedo y Villalon.

Número 60.

Real orden resolviendo que los expedientes sobre excepcion del servicio queden archivados en las Comisiones mixtas de reclutamiento; fecha 14 de Febrero último.

Otra resolutoria de consultas acerca de la aplicacion de los artículos 11 y 13 del reglamento de exámenes, fecha 1.º del actual.

Acuerdo de la Comision provincial admitiendo la renuncia de Concejal del Ayuntamiento de Cabezon de Valderaduey presentada por D. Teodoro Pardo Mañueco.

Estadística de mortalidad y natalidad ocurrida en esta Capital durante el mes de Febrero último.

Distribucion de fondos provinciales para satisfacer las obligaciones del mes de Abril próximo.

Providencias de apremio de la Tesoreria de la provincia.

Anuncios varios.

Número 61.

Relacion de las vacantes de destinos civiles que corresponden á sargentos y demás clases de tropa licenciados del Ejército.

Anuncios varios y providencias de Juzgados.

Número 62.

Real decreto suspendiendo las sesiones de las Cortes en la presente legislatura; fecha 11 del actual.

Circular de la Comision mixta de reclutamiento de la provincia señalando los días en que han de tener lugar ante la misma la revision de las exenciones de los mozos alistados para el reemplazo del año actual; fecha 14 del corriente.

Otra del Instituto geográfico de la provincia rogando á los Jueces municipales de la misma cumplan sin la menor demora el servicio que se les tiene pedido, sobre nacimientos matrimonios y defunciones; fecha 13 del actual.

Otra de la Administracion de Contribuciones de la provincia sobre padrones de cédulas personales; fecha 11 del actual.

Anuncios de Ayuntamientos y providencias judiciales.

Número 63.

Ley concediendo determinadas ventajas para el retiro á los Jefes,

Oficiales y asimilados del Ejército que lo soliciten; fecha 6 de Febrero último.

Real orden modificando el actual sistema de fiscalizacion de las fábricas destinadas á la elaboracion de la achicoria tostada y molida; fecha 15 de Enero último.

Relacion de las Escuelas vacantes en esta provincia que han de proveerse por concurso único.

Anuncios de Ayuntamientos y providencias de varios Juzgados.

Número 64.

Circular de la Administracion de Contribuciones de la provincia dando instrucciones á los Ayuntamientos para la formacion de los repartimientos individuales de las cantidades señaladas á cada pueblo por los conceptos que se expresan para atender á las obligaciones del personal y material de instruccion primaria; fecha 10 del actual.

Anuncios varios.

Número 65.

Real orden relativa á la venta de aguas minerales; fecha 18 de Febrero último.

Acuerdo de la Comision provincial de Valladolid admitiendo la excusa que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Zaratan hace D. Bernardo Alvarez Hernandez.

Anuncios de ayuntamientos y edictos de los Juzgados de primera instancia é instruccion de los distritos de la Plaza de la Capital, Mota del Marqués y Nava del Rey.

Número 66.

Real orden disponiendo que las Salas de gobierno del Tribunal Supremo y Audiencias territoriales, las Juntas directivas de los Colegios de Abogados y Notarios y Registradores de la propiedad informen cuanto se les ofrezca y parezca acerca del terminado anteproyecto de ley del Registro de la propiedad inmueble; fecha 12 del actual.

Memoria anual que el Jefe del Museo Arqueológico de Valladolid eleva á la Superioridad en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Anuncios varios y edictos de los Juzgados de primera instancia é instruccion del distrito de la Plaza de la Capital y del de Tordesillas.

Número 67.

Reales decretos admitiendo la dimision presentada per el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y nombrando para dicho cargo á don Práxedes Mateo Sagasta; fechas 19 del actual.

Otros admitiendo la dimision presentada por el Ministerio y nombrando Ministros de los distintos departamentos á los señores que se expresan; fecha 19 del actual.

Circular de la Intervencion de Hacienda de la provincia dictando reglas para proceder á la revista anual de las Clases pasivas; fecha 15 del actual.

Anuncios varios.

Número 68.

Real orden disponiendo se publique la adjunta relacion de los individuos que hallándose terminados los ajustes, no han solicitado los alcances de las Comisiones liquidadoras respectivas; fecha 13 de Febrero último.

Anuncios de Ayuntamientos y otros varios.

Número 69.

Real orden disponiendo se exceptúen del requisito de marca de fábrica los encajes y puntillas de hilo hechos á mano en el país.

Circular (reproducida) de la Comision mixta de Reclutamiento de la provincia, señalando los días en que ha de tener lugar ante la misma el juicio de revision de exenciones de los mozos del actual reemplazo; fecha 14 del corriente.

Otra de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia invitando á los contribuyentes cuyas fincas hayan sido adjudicadas al Estado por débitos á la Hacienda para que puedan traerlas previo pago de la cantidad principal y gastos originados, hasta el día 31 del presente mes que expira el plazo de tres meses concedido por el art. 17 de la vigente ley de Presupuestos; fecha 22 del actual.

Anuncios de subastas de carreteras provinciales y otros varios.

Número 70.

Ley concediendo un crédito extraordinario con destino á los gastos que ocasione la extincion de la langosta; fecha 21 del actual.

Real orden disponiendo que los Aspirantes á la Judicatura manifiesten á este Ministerio las señas de su domicilio; fecha 14 del actual.

Otra declarando de utilidad pública la Sociedad Federacion Gimnástica Española; fecha 20 del actual.

Otra disponiendo que el art. 43 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878, segun el cual los empleados civiles no pueden ausentarse del punto en que desempeñan sus funciones sin la licencia competente, se entienda aplicable al personal técnico subalterno de los diferentes Cuerpos de Ingenieros; fecha 12 del actual.

Anuncios de varios Ayuntamientos y edictos de los Juzgados de instruccion de Medina del Campo, Nava del Rey y Valoria la Buena.

Número 71.

Real decreto declarando terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura y disponiendo se reúnan el día 3 del mes de Abril próximo; fecha 24 del actual.

Real orden resolutoria de un expediente promovido por la Direccion general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente; fecha 24 del actual.

Anuncios de Ayuntamientos y Juzgados.

Imprenta del Hospicio provincial.